



**PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EN LOS BOLETINES DE 30 SEPTIEMBRE Y 1 DE OCTUBRE**

**MEDIDAS ESTATALES (BOE 30/09/2020)**

**1) Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19**

- Se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, introduciéndose el art. 47.bis, que regula el teletrabajo.

Tras la definición del teletrabajo, se conceptúa éste siempre que lo permitan las necesidades del servicio, debiendo contribuir a una mejor organización del trabajo con la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento; debe ser expresamente autorizado y compatible con la modalidad presencial; y su carácter será voluntario y reversible, salvo excepciones. Aplicándose al personal laboral.

El personal que preste sus servicios en teletrabajo mantendrá los mismos derechos y deberes que aquel que lo haga presencial; y la Administración, proporcionará y mantendrá los medios tecnológicos necesarios para que puedan realizar su actividad.

No obstante lo anterior, indica el precepto que se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo del TREBEP, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta; fijando la disposición final segunda un período de seis meses, a contar desde la entrada en vigor de este real decreto-Ley, para que las Administraciones públicas adapten su normativa de teletrabajo a éste.

- Se introducen medidas excepcionales y transitorias de contratación de personal facultativo y no facultativo, para que las comunidades autónomas y el INGS pueda contratar a personas con grado, licenciatura o diplomatura que carecen aún del título de Especialista reconocido en España, en los términos establecidos. Esta medida se aplicará por un plazo de doce meses, prorrogable en períodos de tres, según las necesidades organizativas y asistenciales.

- Asimismo, se prevé una prestación excepcional de servicios del personal médico y de enfermería estatutario, laboral y funcionario, para que de forma excepcional y transitoria se puedan atender las situaciones derivadas del COVID. Esta medida se aplicará por un plazo de doce meses, prorrogable en períodos de tres, según las necesidades organizativas y asistenciales.

Esta norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

**2) Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.**



En términos muy generales diremos que se aprueban medidas en las siguientes áreas:

- **Expedientes de regulación temporal de empleo vinculados a la COVID-19 y sus medidas extraordinarias:** destacándose, a grandes rasgos, que se prorrogan los expedientes de regulación temporal de empleo basados en las causas recogidas en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, hasta el 31 de enero de 2021.

- **Medidas extraordinarias de protección de las personas trabajadoras:** se extienden hasta el 31 de enero de 2021, algunas de las medidas de protección por desempleo, aprobadas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo; al mismo tiempo que se recogen ciertas prestaciones y compatibilidades en la materia.

- **Medidas de apoyo a los trabajadores autónomos:** especial mención merece, la regulación recogida sobre la prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de resolución de la autoridad competente como medida de contención de la propagación del virus COVID-19 y para aquellos trabajadores autónomos que no puedan causar derecho a la prestación ordinaria de cese de actividad prevista en la disposición adicional cuarta de este real decreto-ley o a la prestación de cese de actividad regulada en los artículos 327 y siguientes de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Así, a partir del 1 de octubre de 2020, los trabajadores autónomos que se vean obligados a suspender todas sus actividades como consecuencia de una resolución adoptada por la autoridad competente como medida de contención en la propagación del virus COVID-19, tendrán derecho a una prestación económica de cese de actividad de naturaleza extraordinaria en los términos y requisitos establecidos esta norma.

Destacamos asimismo, respecto a los trabajadores autónomos, lo recogido en la disposición adicional cuarta, que aborda el derecho a la prestación de cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia y prórroga de las prestaciones ya causadas al amparo del artículo 9 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.

- Se mantienen vigentes los expedientes de regulación temporal de empleo basados en el apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial; aplicándoseles desde el 1 de octubre de 2020, y hasta el 31 de enero de 2021, ciertos porcentajes de exoneración, límites y salvaguarda (disposición transitoria única).

- Se modifica la disposición adicional quinta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en lo relativo a la comunicación de actuaciones al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Instituto Social de la Marina.

- Se modifica el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en el número 30 del artículo 45.I.B, sobre exenciones en las escrituras de



formalización de las moratorias de préstamos y créditos hipotecarios y de arrendamientos, préstamos, leasing y renting sin garantía hipotecaria de varios sectores.

- Se modifican varios artículos del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

- Se modifica el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en la materia relacionada con los desahucios, y el arrendamiento de vivienda habitual.

- Se modifica el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, en relación con las personas beneficiarias, titulares del ingreso mínimo vital, unidad de convivencia, requisitos de acceso, situaciones de vulnerabilidad, etc.

Este real decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

**3) Orden INT/913/2020, de 29 de septiembre, por la que se prorroga la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

Se modifica la disposición final única de la Orden INT/657/2020, 17 de julio, en los términos de que la misma surtirá efectos desde las 24:00 horas del 22 de julio hasta las 24:00 horas del 31 de octubre de 2020, sin perjuicio de su eventual modificación para responder a un cambio de circunstancias o a nuevas recomendaciones en el ámbito la Unión Europea.

#### MEDIDAS AUTONÓMICAS

**1) Orden de 29 de septiembre de 2020, de Prórroga de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de 5 de mayo de 2020 por la que se dictan las medidas urgentes en relación con la quema de podas agrícolas durante el estado de alarma por COVID-19.**

*BORM 30/09/2020*

Se prorroga desde el 30 de septiembre de 2020 hasta día 28 de febrero de 2021, ambos incluidos, los efectos de la Orden de 5 de mayo de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se prohibía durante el estado de alarma la quema de restos de poda vegetal en las zonas próximas a núcleos urbanos, salvo excepciones.



**2) Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca el Programa de Formación Directiva, perteneciente al Plan Bienal de Formación del Personal al Servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020 y 2021, y las acciones formativas integrantes del mismo a desarrollar durante el año 2020.**

*BORM 01/10/2020*

El personal destinatario de las acciones formativas integrantes de este programa será el personal perteneciente a la Administración autonómica y local de la Región de Murcia, excluido el personal docente y estatutario, con responsabilidades de dirección y/o mando.

Se distingue entre acciones formativas solicitables, y no solicitables.

El personal interesado podrá solicitar, y ser seleccionado, hasta en un máximo de dos acciones formativas solicitables de las contempladas en el Anexo I de esta convocatoria; siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta el 16 de octubre de 2020.

En las acciones no solicitables el participante debe ser propuesto por la DG de Función Pública, o la persona responsable de la unidad administrativa; y la propuesta debe llegar a la EFIAP con antelación suficiente al inicio de las mismas.

Esta resolución entre en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.

**3) Resolución del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa por la que se modifica el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.**

*BORM 01/10/2020*

Se declara el 2 de noviembre de 2020 como día inhábil a efectos de cómputo de plazos administrativos en el municipio de Las Torres de Cotillas, en sustitución de la festividad suspendida del 14 de abril de 2020; modificándose el anexo de la Resolución de 3 de septiembre de 2020 del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa (publicada en el BORM n.º 209, de 9 de septiembre).

**4) Resolución de 23 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral por la que se acuerda la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de extinción y suspensión de contratos y reducción de jornada por causa de fuerza mayor contemplado en el artículo 33 del Real Decreto 1.483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.**

*BORM 01/10/2020*

Se amplía en cinco días adicionales el plazo máximo de cinco días previsto en el art. 33 de del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los



procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, para la resolución y notificación de los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por causa de fuerza mayor que se tramiten mientras dure la crisis sanitaria provocada por la epidemia de COVID.

Así, se aplica el presente acuerdo de ampliación de plazos a las solicitudes que se presenten a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; y no, a las solicitudes que, en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hayan sido estimadas por silencio administrativo.

Las solicitudes presentadas antes de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y que, a la fecha de dicha publicación, no estén estimadas por silencio administrativo, verán ampliados en cinco días adicionales los días que les resten hasta alcanzar el plazo originario de cinco días para su resolución y notificación.

*Servicio de Asistencia a Entidades Locales.*

Murcia 1 de octubre de 2020